

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**NIVEL DE CONSOLIDACIÓN
REFORMA UNIVERSITARIA**

REGLAMENTO INTERNO

BOGOTÁ, AGOSTO 27 DE 2015

**REGLAMENTO INTERNO DEL NIVEL DE CONSOLIDACIÓN
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
BOGOTÁ AGOSTO-OCTUBRE DE 2015**

INSTALACIÓN: Instalación de la Asamblea del Nivel de Consolidación el 27 de agosto de 2015.

OBJETIVO: Expedir el reglamento interno del Nivel de Consolidación y Consolidar los documentos y relatorías de los niveles anteriores considerados por la Hoja de Ruta. En este nivel se establecerán las bases conceptuales y teóricas de la nueva Universidad. Igualmente se establecerán los elementos de la reestructuración académico-administrativa, que se convertirán en articulado en el Nivel Constituyente.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Reglamento. La organización interna y el funcionamiento del **NIVEL DE CONSOLIDACIÓN (NC)** se regirán por las disposiciones contenidas en el presente reglamento. Este reglamento se establece dentro del espíritu de facilitar las deliberaciones y hacer más efectivo el trabajo de las reuniones de los asambleístas.

Artículo 2. Instalación. En correspondencia con la Resolución N° 018 de 2014 del CSU y con la Hoja de Ruta se ha concretado que el día 27 de agosto se instala el NC y sesionará de manera continua desde esta fecha hasta el 9 de octubre de 2015.

Artículo 3. Atribuciones: Le corresponde al NC integrar los documentos, relatorías y demás materiales elaborados en los niveles de Sensibilización y Nivel Base (NB) de que habla la Hoja de Ruta, pero también los documentos que se tramiten de acuerdo con este reglamento de acuerdo al Capítulo VII y el artículo 54.

Artículo 4. Integración. La Asamblea del NC y las mesas temáticas, estarán integradas según la propuesta del Comité Operativo de Reforma (COR) y que fue avalado y formalizado por la circular N° 2483 de la Rectoría de agosto del 2015.

Artículo 5. Días de reuniones. Los siete (7) días de la semana serán hábiles para desarrollar el trabajo propio del NC en sus diferentes modalidades: sesiones plenarias, reuniones de las mesas temáticas, conferencias, conversatorios, paneles. La Rectoría junto con el Comité Operativo de Reforma (COR) garantizará la logística adecuada y oportuna para el cabal cumplimiento de las diferentes actividades programadas y de la asunción de responsabilidades por parte de los asambleístas.

Parágrafo 1: Los integrantes de la Asamblea del NC contarán con permiso académico y laboral; por autoridad competente, para asistir a las reuniones y a todas las actividades programadas o derivadas.

Artículo 6. Del Quórum de Plenaria y Mesas Temáticas.

- a) Quórum para las Sesiones Plenarias.** se establecen dos (2) tipos de quórum para las Sesiones Plenarias: Después de transcurridos 20 minutos de la hora citada para la Sesión Plenaria el **Quórum Deliberatorio Mínimo** se conforma por el 15% del total de asambleístas del NC. El **Quórum Decisorio Mínimo** se constituye por el 20% del total

de asambleístas del NC. Las decisiones de la Sesión Plenaria se consideran válidas cuando se toman por la mitad más uno de los asambleístas que conforma el **Quórum Decisorio Mínimo** de la sesión.

- b) **Quórum para las Sesiones de las Mesas Temáticas.** Se establecen dos tipos de quórum para las Sesiones de las Mesas Temáticas: Después de transcurridos 15 minutos de la hora citada para la Sesión de la Mesa Temática el **Quórum Deliberatorio Mínimo** lo conforma el 50% de los asambleístas asistentes a la instalación de la MT. El **Quórum Decisorio Mínimo** lo conforma la mitad más uno del **Quórum Deliberatorio Mínimo** y sus decisiones se considerarán válidas.

Parágrafo. Dado el interés por la facilidad y efectividad presentada en el artículo 1 y los tiempos de dedicación estipulados en el artículo 5, el carácter deliberativo y decisorio queda determinado y legitimado por la necesidad de alternancia en la asistencia de los asambleístas.

Artículo 7. Tipos y Duración de las sesiones. Se establecen tres tipos de sesiones: a) **Plenaria**, como la reunión de todos los integrantes delegados y designados al NC en un recinto. b) **Sesiones de Mesas Temáticas**, que serán convocadas por la presidencia de la respectiva MT. c) **Sesiones de Sub-mesas temáticas** que tienen el mismo criterio de decisiones, pero sus conclusiones pasarán a las sesiones de la respectiva Mesa. Las comisiones accidentales presentarán el informe correspondiente a la instancia que la constituyó.

Las sesiones plenarias serán de mínimo cinco (5) horas y máximo ocho (8) horas; terminadas las mismas, la presidencia, a solicitud de un asambleísta, podría someter a votación la declaratoria de sesión permanente hasta tanto termine el tema; sin superar cuarenta y ocho (48) horas. Las sesiones de las Mesas Temáticas serán de cuatro (4) horas, a partir del momento en que la presidencia de la misma la declare abierta.

Parágrafo. Los tiempos de las sesiones podrán modificarse, aumentando o disminuyendo el mismo, de una sesión particular, si la mitad más uno del respectivo órgano así lo decide.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE LOS INTEGRANTES ASAMBLEÍSTAS DEL NIVEL DE CONSOLIDACIÓN

Artículo 8. Oficialización de los Asambleístas del Nivel de Consolidación. La Secretaría General de la UD entregará a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea del NC el listado completo de los miembros legítimamente delegados y designados para dicho nivel del proceso de reforma, de conformidad con la Hoja de Ruta y su desarrollo metodológico. El listado definitivo se entregará el 7 de septiembre de 2015. Para ejercer como asambleísta, además de ser delegado o designado en el Nivel Base del proceso de reforma, la persona debe posesionarse firmando el libro de asistencia. Todos los asambleístas tienen pleno derecho a voz y voto.

Parágrafo: Se considera que un asambleísta se ha posesionado en el NC con la firma del libro de asistencia de la primera reunión o cualquiera de las siete siguientes.

Artículo 9. Pérdida de investidura: previo informe del presidente de la Asamblea del Nivel de Consolidación a la plenaria de la misma, se declarará la pérdida de la investidura en los siguientes casos:

1. Por ausencia de más de siete (7) sesiones a partir del siete (7) de septiembre de 2015.
2. Fallecimiento o retiro de la Universidad, agremiación u organismo de poder que representa.
3. No se posesionó como asambleísta dentro de los términos de este reglamento.
4. Por renuncia voluntaria.

Parágrafo 1: la pérdida de investidura no procederá cuando sea por fuerza mayor o caso fortuito certificados por autoridad competente.

Parágrafo 2: la pérdida de investidura de un asambleísta en el NC, lo inhabilita para participar en el Nivel Constituyente.

Artículo 10. Reemplazo de un asambleísta del NC. El Asambleísta se reemplaza si es designado por una agremiación o un organismo de poder. En cualquier otro caso se pierde el escaño y se disminuye automáticamente el tamaño de la asamblea del NC.

CAPÍTULO III MESA DIRECTIVA Y PRESIDENCIA DEL NIVEL DE CONSOLIDACIÓN

Artículo 11. Composición. La Mesa Directiva estará compuesta por cinco (5) miembros: dos (2) estudiantes, un (1) profesor, un (1) trabajador, el presidente del CSU, o su delegado, todos ellos elegidos en un solo acto, en la primera sesión oficial. Cada estamento se reúne y designa a su representante en la Mesa Directiva de la Asamblea del NC; ésta será un órgano colegiado y sus miembros rotarán la presidencia, sesión por sesión.

Parágrafo: en ausencia definitiva de alguno de los miembros de la Mesa Directiva, éste será reemplazado por el respectivo estamento.

Artículo 12. Atribuciones de la Presidencia de la Mesa Directiva

1. Dirigir las labores (sesiones y actividades) de la Asamblea del NC y velar por su orden y eficaz funcionamiento.
2. Elaborar y difundir con antelación el orden del día correspondiente y disponer los materiales necesarios para la respectiva sesión.
3. El presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea del NC debe:
 - i. Abrir y levantar las sesiones plenarias, presidir sus deliberaciones y mantener el orden temático y de comportamiento en el recinto.
 - ii. Conceder el uso de la palabra.
 - iii. Someter a votación los asuntos temáticos o de mociones contenidas en el presente Reglamento.
 - iv. Proponer a la Asamblea del NC, directamente, o a solicitud de un asambleísta, la suspensión o el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
4. Refrendar con su firma las actas, una vez sean aprobadas por los asambleístas.
5. Definir la Mesa Temática a la cual debe enviarse cada iniciativa de propuesta de reforma.
6. Tomar las medidas necesarias para impulsar las actividades de la Asamblea del NC.
7. Integrar comisiones accidentales, si las circunstancias lo ameritan.
8. Solicitar a las autoridades de la Universidad la cooperación y la logística adecuada y oportuna para el cumplimiento de las funciones de la Asamblea del NC.
9. Velar por el cumplimiento del reglamento y resolver las dudas que se susciten acerca de su aplicación.
10. Firmar el libro de asistencia como constancia de participación y presencia en cada sesión.
11. Las demás que le señale la Asamblea del NC.

Parágrafo: En el caso que hubiere quórum deliberatorio o decisorio y no estuviese presente ninguno de los miembros de la Mesa Directiva para asumir la presidencia, la asumirá temporalmente y de forma válida, aquel asambleísta que por orden alfabético ascendente de su primer apellido esté en primer lugar. Si hay más de uno, se decidirá por el orden alfabético ascendente del segundo apellido.

Artículo 13. Ejercicio de la presidencia en la primera sesión plenaria de la Asamblea. La presidencia de la primera sesión de la Asamblea del NC será ejercida por un miembro de la Multiestamentaria, que se encuentre presente en el recinto al llamado de lista, y lo hará por una única vez mientras se instala y se aprueba el reglamento de la misma. Terminado este trámite, se elegirá los cinco (5) miembros de la Mesa Directiva y de allí, ungirá como primer presidente aquel miembro que tenga prioridad por el orden alfabético.

CAPÍTULO IV COMISIÓN DE LA MESA

Artículo 14. Composición y atribuciones. La Mesa Directiva de la Asamblea del NC y los presidentes de las mesas temáticas constituirán la **Comisión de la Mesa** que se reunirá periódicamente y, al menos, una vez por semana, con las siguientes atribuciones:

- a) Evaluar el funcionamiento administrativo del trabajo del NC y el estado de los procesos adelantados por las Mesas Temáticas y por sub-mesas o comisiones, entre ellas la producción de documentos.
- b) Hacer sugerencias para la buena marcha de las deliberaciones y las iniciativas de propuestas.
- c) Programar sesiones conjuntas de dos o más comisiones permanentes cuando por afinidad temática, de acuerdo con el reglamento, sea conveniente o necesaria su realización.
- d) Representar a la Asamblea del NC ante la administración de la Universidad y en los actos donde su presencia sea necesaria.
- e) Definir y aplicar un mecanismo ágil para la aprobación de las actas de Plenarias y Mesas Temáticas.

Parágrafo: a las sesiones de la **Comisión de la Mesa** asistirán miembros del Comité Operativo de Reforma (COR) en calidad de invitados.

CAPÍTULO V SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 15. Del Secretario técnico y su período. Actuará como Secretario Técnico un profesional contratado para tal fin, para el período de las deliberaciones y un mes más, quien será contratado por la Rectoría directamente y estará bajo la supervisión de la Mesa Directiva. Las condiciones de su contrato son resorte de la Rectoría en su nominación.

Artículo 16. Funciones.

- a) Tener actualizada la lista de los asambleístas del NC.
- b) Llevar la lista de asistencia y validarla con su firma y con la del Presidente de la Mesa Directiva del NC.
- c) Realizar las actividades necesarias para la entrega a tiempo de todos los materiales que necesiten los asambleísta tanto en las Plenarias como en las Mesas Temáticas y/o Sub-Mesas Temáticas o en los trabajos de responsabilidad individual relacionados con el desarrollo de las mesas o plenaria del NC.
- d) Elaborar el acta, junto con los relatores de las mesas temáticas.
- a) Llamar a lista al comienzo de cada sesión para verificar el quórum.
- b) Levantar actas fidedignas de cada una de las sesiones y presentarlas a la Presidencia de la Mesa Directiva para que sean sometidas a la aprobación de la plenaria.
- c) Difundir las actas entre los integrantes del NC, previa a la sesión donde serán aprobadas.

- d) Guardar y custodiar las actas así como todo documento emanado de las plenarios, cuya guía y custodia ordene la Presidencia, tanto en medio físico como digital.
- e) Refrendar con su firma los actos que expida la Mesa Directiva, la Comisión de la Mesa y la Presidencia.
- f) Difundir diariamente por los medios puestos a su disposición; los documentos, actas y demás soportes radicados por las comisiones de Asambleístas.
- g) Realizar las grabaciones sonoras y custodiar las grabaciones sonoras como las audiovisuales.
- h) Atender las sugerencias y recomendaciones que genere la Comisión de Verificación Secretarial y Redacción de Actas del NC y MT, previa aprobación de la presidencia de la Asamblea del NC.
- i) Tener actualizada la lista de asambleístas.
- j) Apoyar gestiones para garantizar la concurrencia para invitados
- k) Las demás funciones propias de las secretarías en un cuerpo colegiado; las que le señalen el Reglamento y la Mesa Directiva; y las que el NC requiera.

Parágrafo 1. El Secretario Técnico asistirá a las sesiones plenarios del NC sin derecho a voto. Solo podrá intervenir cuando la presidencia le solicite aclaraciones, o el reporte del desarrollo de sus funciones, o se requiera aclarar una decisión para ser incluida en el acta.

Parágrafo 2. El Secretario Técnico, no podrá influir en las decisiones de la plenaria, ni mostrar ningún tipo de postura política o administrativa en sus actos.

Artículo 17. Ausencias temporales o absolutas del Secretario Técnico. Las ausencias temporales las resuelve la Rectoría. La ausencia absoluta dará lugar a un nuevo nombramiento. En caso de ausencia justificada; el Secretario Técnico deberá avisar previamente a la Asamblea del NC.

CAPITULO VI MESAS TEMÁTICAS PERMANENTES

Artículo 18. Número y competencia. El Nivel de Consolidación integrará cuatro Mesas Temáticas (MT) permanentes que se ocuparán de los siguientes temas:

- MESA-TEMÁTICA 1(MT1): Democracia, Participación y Gobernabilidad.
- MESA-TEMÁTICA 2(MT2): Asuntos Académicos.
- MESA-TEMÁTICA 3(MT3): Procesos administrativos.
- MESA-TEMÁTICA 4(MT4): Infraestructura y Recursos.

Parágrafo 1. La MT1 presentará en primer lugar su informe para discusión en plenaria en la parte relacionada con principios, objetivos, carácter de universidad, teniendo en cuenta los documentos recopilados por la Secretaria General de la Universidad. Esto debe ocurrir en los primeros ocho (8) días de deliberaciones del NC y este documento debe ser transversal a las demás mesas, para que sirva como elemento base. Todas las mesas, en esta primera semana podrán hacer aportes en ese aspecto a esta mesa. Luego la MT1 continuará trabajando los temas que le competen. Entiéndase por primera semana aquella en la que inician las sesiones de las mesas temáticas.

Parágrafo 2. Dentro de la semana siguiente a su instalación, cada mesa temática presentará un plan de trabajo a la Mesa Directiva del NC, que incluye cronograma de actividades para su divulgación. Todo cronograma de actividades deberá ajustarse a lo previsto en este Reglamento en cuanto a fechas y periodos de discusión en Mesas Temáticas.

Parágrafo 3: Además de los asambleístas, a las sesiones plenarias y de Mesa Temática podrán concurrir las personas invitadas y las personas autorizadas por la Mesa Directiva de la Asamblea del NC a partir de las propuestas, solicitudes y peticiones de los asambleístas, tanto en las reuniones de las Mesas Temáticas como en las plenarias de la Asamblea.

Artículo 19. Dirección y Secretaría de las Mesas Temáticas. Cada Mesa Temática elegirá un presidente y un relator quienes tendrán las mismas atribuciones y obligaciones señaladas para la Mesa Directiva y Presidencia de las sesiones plenarias en este Reglamento. La Rectoría designará un Secretario Técnico para cada MT que tendrá el mismo carácter y funciones del Secretario Técnico de la Asamblea. Todos los asambleístas podrán asistir a cualquier MT sin interrumpir el desarrollo de las deliberaciones de la respectiva mesa. Éstas serán instaladas por la Mesa Directiva de la Asamblea del NC.

Artículo 20. Procedimientos de integración de las Mesas Temáticas. Aprobado el reglamento, cada asambleísta se inscribirá ante la Mesa Directiva para una de las Mesas Temáticas permanentes. Todo asambleísta deberá hacer parte, con voz y voto, de una Mesa Temática y solamente de una. La Mesa Temática estará integrada como mínimo por los Asambleístas que asistan a la instalación de las MT y como máximo por el 25% del total de Asambleístas del NC, siempre considerando que los tres estamentos básicos hacen parte de su composición. Se respetará el orden de inscripción y se tendrá en cuenta la procedencia de las mesas del nivel base, quienes tendrán la prioridad.

Artículo 21. De los debates y las decisiones en las Mesas Temáticas. Los debates y las decisiones se regirán por las normas señaladas en el presente reglamento.

Artículo 22. Comisiones accidentales. La Asamblea Plenaria y las Mesas Temáticas permanentes podrán crear comisiones accidentales si la naturaleza de una iniciativa de propuesta, así lo amerita, o para la agilidad en el trámite, si así lo recomiendan. Serán instaladas por la Mesa Directiva o la correspondiente Presidencia, según el caso, y funcionarán durante el tiempo estrictamente delimitado para los fines con que fueron creadas.

CAPITULO VII DE LOS DOCUMENTOS BASE PARA EL DIAGNÓSTICO FINAL Y PROPUESTAS PARA EL NIVEL CONSTITUYENTE

Artículo 23. Documentos Base para la Consolidación del Diagnóstico. Se consideran fuentes documentales aquellas que han sido elaboradas por las Facultades en el Nivel Base; las elaboradas de manera colectiva tales como: Informe de sensibilización DIE-UD, ACU, CRA, Congreso Universitario, Triestamentaria, y los actuales documentos universitarios, tales como, estatutos, reglamentos, acuerdos vigentes, planes institucionales vigentes, los elaborados por Unidades Académicas que tengan representatividad de las Facultades y todos aquellos que sean presentados por la comunidad académica que aporten como referente conceptual a una determinada mesa temática.

Parágrafo 1. Los documentos que sean inscritos en la Secretaria General de la UD y entregados en la primera sesión de la segunda semana de septiembre de 2015 para su reparto a las MT deberán cumplir con todo lo acordado en la Hoja de Ruta.

Parágrafo 2. Una vez la Mesa Directiva decida la MT a la cual debe enviarse una iniciativa de propuesta, el Secretario Técnico gestionará su publicación en la cartelera que se establecerá en la sede de la Asamblea; se enviará por correo electrónico a los asambleístas y lo remitirá al secretario de la Mesa Temática correspondiente.

Parágrafo 3. Se considera el NC como la última instancia de ingreso de propuestas válidas como insumos para el debate de Mesas y Plenarias en este proceso de reforma universitaria, registrado hasta el 7 de septiembre de 2015.

Artículo 24. Propuestas por Mesa Temática. Los documentos recibidos en las MT deberán ser registrados con una ficha técnica que presente toda la información de: origen, responsable, tipo de consolidación y trámite para la discusión; la publicación de dicha ficha será a través de los órganos de divulgación que se proponen en esta reglamentación. Los miembros de cada Mesa Temática distribuirán los asuntos de su competencia por temas y el presidente respectivo nombrará uno o varios ponentes para cada tema. Los ponentes tendrán como máximo tres (3) días hábiles para rendir el informe. En razón de la complejidad del tema o del número de propuestas recibidas, el presidente podrá designar varios asambleístas para el mismo asunto y ampliar hasta cinco (5) días el término para rendir informe. El ponente o los ponentes podrán dividir los temas en sub-temas y presentar informes separados para cada uno de éstos.

Parágrafo 1: Dos o más Mesas Temáticas podrán sesionar conjuntamente para estudiar propuestas o temas específicos, si así lo exigiere el vínculo existente entre ellos.

Parágrafo 2: De conformidad con los planes de trabajo de las Mesas Temáticas, la Comisión de Mesa del NC elaborará propuestas de ajustes al cronograma del NC y lo tramitará oportunamente ante las instancias correspondientes.

Artículo 25. Informe de los ponentes y discusión. Los ponentes rendirán su informe por escrito y en él darán cuenta detallada de todas las iniciativas que tuvieron a su consideración. El Presidente de la MT radicará el informe del ponente, previamente a la plenaria, ante el Secretario Técnico de la Asamblea del NC quien lo remitirá oportunamente a los asambleístas.

Parágrafo. Si vencido el plazo señalado para rendir informe, el ponente o los ponentes de la comisión accidental no lo hicieron, el presidente de la Asamblea NC o el presidente de la Mesa Temática, según el caso, podrán designar nuevos ponentes. En este caso, el presidente informará del hecho a la Mesa Temática (MT) y a la plenaria.

Artículo 26. Plenarias y ponencias. Terminado el trabajo de la MT, ésta designará un ponente para la plenaria. El ponente expondrá todos los acuerdos y consensos de la respectiva MT. El ponente no podrá ser interrumpido en su exposición. Terminada la ponencia, habrá un tiempo de sólo preguntas aclaratorias. Luego se iniciarán los debates de los asambleístas en plenaria.

Artículo 27. Primer debate en plenaria. Recibido el informe de la MT, el secretario Técnico de la Asamblea gestionará su publicación en la página Web de la Asamblea y los demás medios de comunicación y divulgación disponibles. La Presidencia de la Asamblea establecerá la fecha de su presentación.

Parágrafo. Frente a los temas sometidos a plenaria de primer debate que no fueron aprobados, la respectiva MT podrá presentar nuevos argumentos y sólo éstos serán considerados en un segundo y definitivo debate.

Artículo 28. Cierre de los debates. Cerrada la discusión, por agotarse la participación o por haber sido declarada la suficiente ilustración conforme al reglamento, el Presidente de la Asamblea procederá a establecer consenso. Si no hubiere consenso, el presidente nombra una comisión accidental. Si al final de ésta, aún no hay acuerdo, entonces someterá a votación la propuesta en consideración.

CAPÍTULO VIII DESARROLLO DE LOS DEBATES EN PLENARIAS Y EN MESAS

Artículo 29. Quórum. De conformidad con el Artículo 6 del presente Reglamento, las decisiones de la Sesiones Plenarias y de las Mesas Temáticas se consideran válidas cuando se toman por la mitad más uno del Quórum Decisorio de la respectiva sesión.

Parágrafo 1. El quórum para iniciar las sesiones plenarias; después de transcurridos 20 minutos de la hora citada para la Sesión Plenaria, el presidente la podrá declarar abierta y permitir su desarrollo cuando verifique la existencia del Quórum Deliberatorio Mínimo que se conforma con el 15% del total de Asambleístas del NC.

Parágrafo 2. El quórum para iniciar las Sesiones de las Mesas Temáticas; Después de transcurridos 15 minutos de la hora citada para la Sesión de la Mesa Temática, el presidente la podrá declarar abierta y permitir su desarrollo cuando verifique la existencia del Quórum Deliberatorio Mínimo que lo constituye el 50% de los Asambleístas asistentes a la instalación de la Mesa Temática.

Artículo 30. Primera Sesión Plenaria. En la primera sesión plenaria se discutirá y aprobará el reglamento. Luego se elige la Mesa Directiva del NC. Se integran la Mesas Temáticas. Éstas se reúnen autónomamente durante una hora, e integran las sub-mesas-temáticas, si hubiere lugar a ellas.

Artículo 31. Temas que pueden considerarse en cada sesión. En cada sesión solamente podrán tratarse los temas previamente incluidos en el orden del día, salvo disposición tomada por la mayoría de los presentes.

Artículo 32. Derecho al uso de la palabra. Tendrán derecho al uso de la palabra únicamente los asambleístas debidamente certificados por la Secretaría General de la UD y oficializados en la Asamblea del NC. En la MT podrá hacer uso de la palabra y presentar proposición cualquier asambleísta, aunque no forme parte de la misma, con sujeción a las normas del reglamento. Las MT podrán aprobar invitaciones a funcionarios de la Universidad, o expertos en la materia de que se trate, cuya exposición consideren de interés. Las invitaciones tanto de la plenaria como de las MT solamente se extenderán para una sesión específica y señalarán el tema y el tiempo al cual se podrá referir el invitado. Los asambleístas podrán interpelar al expositor únicamente para formular preguntas referidas al tema. Las exposiciones de los invitados se incluirán en el primer punto del orden del día correspondiente. Agotada la exposición y absueltos los interrogantes que se le hubieren formulado, el invitado se retirará del recinto y la Plenaria o la MT y se continúa el desarrollo de la sesión. Los funcionarios invitados por las MT o por la plenaria concurrirán puntualmente en la fecha y hora que se les señale.

Artículo 33. Orden en el uso de la palabra. No se podrá tomar la palabra sin autorización previa del presidente de la Asamblea del NC o del presidente de la MT respectiva, según el caso. El presidente concederá la palabra a los participantes en el orden que se hubieren inscrito ante la Secretaría pero, si lo considera conveniente, podrá darla en primer lugar al ponente para que explique la ponencia. Ningún participante podrá referirse a un tema distinto al que se está debatiendo. Si lo hace, el presidente le llamará la atención y podrá suspenderle el derecho a continuar en el uso de la palabra.

Artículo 34. Interpelaciones. Los participantes en uso de la palabra solamente podrán ser interpelados para la formulación de preguntas o la solicitud de aclaraciones sobre el tema en

cuestión; en estos casos no se permiten intervenciones de fondo o argumentativas, sólo preguntas.

Artículo 35. Derecho de la Réplica. En aquellos casos en los cuales en las intervenciones se realice mención directa de algún Asambleísta éste tendrá frente a dicha alusión el derecho de refutar, responder o aclarar la alusión de la que fue objeto,

Artículo 36. Mociones. En la Asamblea del NC se establecen cuatro (4) tipos de mociones, así:

- a) **Moción de Orden:** durante la discusión de cualquier asunto, todo asambleísta podrá plantear una moción de orden, cuando la discusión se desvíe, cuando los asambleístas no permitan el desarrollo de la misma, o por desorden en la sala de sesiones. La Presidencia procederá inmediatamente. Quien plantee una moción de orden no podrá tratar el fondo del asunto que se esté debatiendo.
- b) **Moción de Suficiente Ilustración:** cualquier asambleísta, cuando estime que el asunto está claro y se está redundando, podrá solicitar esta moción y, a consideración de la presidencia, se procede inmediatamente a someterla a votación y suspender las demás intervenciones, cerrando la discusión y se procede a votar si es el caso.
- c) **Moción de procedimiento:** Un asambleísta puede pedir esta moción cuando considere que no se está siguiendo el curso normal del debate y se quiere proponer un nuevo curso o volver al punto desde donde se desvió el mismo.
- d) **Moción de Aclaración:** procede cuando se está presentando un informe, o cuando se va a votar y no es clara para el asambleísta la diferencia que se va a votar. La presidencia procede a votar inmediatamente la realización de la aclaración respectiva.

Parágrafo. Las mociones priman sobre el uso de la palabra y el presidente debe someterlas a votación inmediatamente si se aceptan o no.

Artículo 37. Duración de las intervenciones. Todo asambleísta inscrito ante la Presidencia, podrá intervenir hasta por tres (3) minutos, prorrogables por dos (2) minutos por una sola vez por participante. La presidencia podrá limitar el número de intervenciones de cada uno sobre un mismo asunto. La decisión de la Presidencia podrá ser apelada ante la Asamblea. El participante que rebase los límites señalados será llamado inmediatamente al orden por la Presidencia. Las exposiciones podrán ser leídas.

Artículo 38. Limitación del Número de Participantes. En el curso de un debate, la Presidencia podrá ordenar la lectura de la lista de participantes inscritos y declararla cerrada. Las intervenciones se organizarán en rondas de seis (6) participantes. Sin embargo, podrá otorgar el derecho de réplica a un participante no inscrito, si una intervención realizada después de cerrada la lista lo hace aconsejable.

Artículo 39. Aplazamiento del Debate. Durante la discusión de cualquier asunto, todo asambleísta podrá proponer el aplazamiento del debate sobre el tema que se discute sólo por extralimitación del tiempo o por ausencia de claridad temática. Además del autor de la solicitud, podrán hablar dos (2) participantes a favor y dos (2) en contra de ella, después de lo cual la solicitud será sometida a votación. No se podrá solicitar más de dos veces.

Artículo 40. Discusión de iniciativa de propuesta. Ninguna iniciativa de propuesta va a discusión sin que se haya publicado a más tardar dos días anteriores a la fecha de la sesión en que será tratada (en los medios establecidos en este reglamento). Sin embargo, el presidente permitirá la discusión de enmiendas sin su previa publicación. El autor de una propuesta podrá retirarla en cualquier momento antes de que haya sido sometida a votación.

Artículo 41. *Carácter público de las sesiones.* Las sesiones de la Asamblea del NC y de las Mesas Temáticas serán públicas, pero la Mesa Directiva podrá restringir el número de asistentes no asambleístas, en beneficio del orden.

Parágrafo. Las sesiones plenarias serán transmitidas a través de los medios de difusión con los que cuenta la universidad.

CAPITULO IX VOTACIONES EN ASAMBLEAS Y MESAS TEMÁTICAS

Artículo 42. *Derecho al voto.* Cada asambleísta tendrá un voto personal e intransferible en los diferentes tipos de sesión.

Artículo 43. *Anuncio previo a la votación.* En plenaria, ninguna iniciativa de propuesta sobre reforma será sometida a votación en sesión diferente a aquella que previamente se haya anunciado. La Mesa Directiva dará el aviso de las iniciativas de propuestas que serán sometidas a votación con antelación de mínimo un (1) día.

Parágrafo. Las iniciativas de propuestas a tratar en la sesión serán remitidas a más tardar el día anterior a los correos electrónicos informados en las listas oficiales de asambleístas del NC.

Artículo 44. *Procedimiento para las votaciones.* De ordinario las votaciones se harán levantando la mano, o poniéndose de pie, pero cualquier integrante de la Asamblea podrá pedir votación nominal, la que se efectuará siguiendo el orden alfabético de los apellidos, comenzando por aquel cuyo nombre será seleccionado aleatoriamente por la presidencia. Si un Asambleísta solicita votación secreta, el presidente procederá en consecuencia. En estas votaciones se anunciará el nombre de cada uno de los asambleístas, que contestará "SI", "NO" o "ABSTENCIÓN". El resultado de la votación se consignará en el acta en el mismo orden que se realice. Después de que la presidencia haya anunciado que comienza la votación, ningún integrante de la sesión podrá interrumpirla salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma como se adelanta. Durante las votaciones no se podrá explicar el voto, pero cualquier asambleísta podrá dejar constancia escrita explicativa de su voto, lo que se consignará textualmente en el acta de la respectiva sesión.

Artículo 45. *División de una Iniciativa de Propuesta para Votar.* Cualquier Asambleísta podrá pedir que las partes de una Iniciativa de Propuesta o de una enmienda, sean sometidas a votación separadamente. Si hay oposición a esta solicitud, será sometida a votación. Solamente se autorizará el uso de la palabra por un máximo de tres (3) minutos a dos (2) participantes a favor y a dos (2) en contra.

Parágrafo. Una propuesta es una enmienda si entraña una adición, supresión o sustitución de fondo a otra que se discute.

Artículo 46. *Votación de las enmiendas.* Cuando se presenta una enmienda o una iniciativa de propuesta, se votará primero la enmienda. Si son dos (2) o más enmiendas, se votará primero la última presentada. Si la enmienda aprobada no se refiere a la totalidad de la iniciativa de propuesta, sino a parte de la misma, entonces se someterán a votación las partes de las demás enmiendas o de la propuesta original, que no estaban contempladas en la enmienda aprobada. Cuando dos (2) o más propuestas se refieran a la misma cuestión, la Asamblea votará sobre tales propuestas en el orden en el que se hubieren presentado. Sin embargo, la presidencia procurará una Comisión Accidental, creada para tal efecto, las unifique en una sola.

Artículo 47. Elecciones. Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta. La presentación de candidaturas se hará con la simple mención del nombre, sin explicaciones ni argumentaciones. Cuando se trate de elegir a una sola persona, si ningún candidato obtiene la mitad más un voto de los votos, se efectuará una segunda votación limitada a los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos en la primera vuelta; si en la segunda votación se presenta empate, se decidirá por sorteo.

Artículo 48. Empates en decisiones temáticas.

En caso de empate en una votación cuyo objeto no sea una elección, se procederá a una segunda votación en una sesión ulterior, en cuyo orden del día se indicará expresamente que se trata de una segunda votación. Si en esta oportunidad se presenta nuevamente empate, se creará una Comisión Accidental de conciliación que presentará un informe definitivo a la plenaria para su aprobación.

Artículo 49. Votación en las Mesas Temáticas. Para las votaciones en las Mesas Temáticas se aplicarán las mismas reglas que para la votación en plenaria.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50. Comisión de verificación y redacción de actas de NC y de las MT. En la mesa del NC y en cada MT serán elegidos dos miembros de la misma para conformar la Comisión de Verificación y Redacción de Actas, cuya función principal será examinar, certificar y dar fe pública que las actas, elaboradas y aprobadas en dichas instancias, corresponden a lo sucedido, tratado y acordado en cada una de las sesiones de trabajo.

Artículo 51. Sesión de Clausura. El día 09 de octubre de 2015, se celebrará la sesión solemne de clausura del NC, con la presencia de los miembros del Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico en pleno, los Asambleístas del NC e invitados personalidades públicas (Alcalde, Ministra, Presidente, Concejo de Bogotá, Científicos y Académicos), personalidades del sector privado de la ciudad y medios de comunicación.

Parágrafo: De conformidad con los planes de trabajo de las Mesas Temáticas, la Comisión de Mesa del NC elaborará propuestas de ajustes al cronograma del NC y lo tramitará oportunamente ante las instancias correspondientes.

Artículo 52. Sistemas de divulgación y medios de comunicación. Las actas de sesiones plenarias y MT aprobadas, además de los documentos radicados ante la Secretaría Técnica para discusión o difusión, serán publicadas continuamente en la página Web y demás medios de comunicación disponibles, previo aval de la Mesa Directiva. La Rectoría de la Universidad garantizará un espacio de ciento veinte minutos semanales en la Emisora LAUD ESTÉREO 90.4, para difundir el trabajo que realiza la Asamblea del NC, además de las transmisiones en directo a todas las sedes de la Universidad, que así se consideren pertinentes.

Parágrafo. Tanto la difusión semanal a través de la Emisora LAUD ESTEREO 90.4, como en listas o demás medios, deberán reflejar las conclusiones derivadas de las discusiones en la plenarias, mesas temáticas y comisiones. La Secretaria Técnica brindará el apoyo necesario para el desarrollo de esta actividad.

Artículo 53. Respeto, Responsabilidad, Cordialidad y Ética. En las intervenciones que se surtan en el NC debe primar el orden en el uso de la palabra, el respeto, la responsabilidad, la cordialidad y la ética. Cualquier denuncia por cualquier motivo contra un asambleísta, debe certificarse, de lo contrario la presidencia la desestima.

Artículo 54. Productos Esperados en el Nivel de Consolidación: **1)** Diagnóstico Crítico, cada MT deberá consolidar un documento tipo diagnóstico que recoja los documentos iniciales y presente el estado real de la Universidad Distrital FJC; **2)** Iniciativas de propuestas, con su respectivo informe y las actas de aprobación del mismo; **3)** Propuesta de metodología para el nivel siguiente.

Parágrafo 1. Una vez nombrada la Comisión de la Mesa ésta definirá los lineamientos metodológicos y de contenido para el desarrollo de los productos esperados y los presentará en la primera sesión de cada mesa temática.

Parágrafo 2. Las dos (2) últimas sesiones plenarios de la Asamblea del NC estarán dedicadas a la discusión y la aprobación de la Propuesta Metodológica para el Nivel Constituyente.

Artículo 55. Vigencia del reglamento. Este reglamento tiene vigencia plena a partir del momento de su aprobación por la votación favorable de la mitad más uno de los asambleístas presentes al momento de la votación.

Dada en Bogotá, en la sede Aduanilla de Paiba, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2015.

JAIRO RUIZ CAICEDO
Presidente

LORENA MAHECHA
Secretaria